



REGLAMENTO DE LA CUENTA DE AHORRO <COCOTITO>

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan las relaciones entre el depositante en su carácter de titular de una Cuenta de Ahorro <COCOTITO> (Meta Fija) y la Cooperativa en calidad de entidad receptora del ahorro.

ARTÍCULO 2: Se entiende por Ahorro <COCOTITO> todo depósito o retiro que se realice en la Cooperativa, el cual se consignará en una libreta a nombre del asociado o tercero con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 3: Podrán utilizar el servicio de Ahorro <COCOTITO> todos los asociado o tercero de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4: La apertura de Cuenta de Ahorro <COCOTITO> debe hacerse personalmente en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa y el asociado o tercero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Política de Ahorros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5: La cuota mínima para la apertura de una Cuenta de Ahorro <COCOTITO> será de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) mensuales y la máxima de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) mensuales. El asociado o tercero interesado en la apertura de una Cuenta de Ahorro <COCOTITO> debe proporcionar la información siguiente:

1. Describir el objetivo del Ahorro
2. Declarar el monto a ahorrar y la cuota mensual que depositará.
3. Establecer el año y mes de retiro del ahorro.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa se reserva el derecho de variar las tasas de interés, tomando como referencia la tasa de interés de la Banca Nacional.

ARTÍCULO 7: Los intereses se calcularán sobre saldo diario total y se acreditarán a la cuenta al término de cada mes. Siendo este el uno por ciento (1%) anual. . Igualmente se cobrará un recargo equivalente a un (1.00) U.S.A. Dollar, por saldo menores a cinco (5.00) U.S.A. Dollar, o moneda legal en circulación.

ARTÍCULO 8: Cuando el depósito se realice con cheque, la Cooperativa se reserva el tiempo necesario para realizar el trámite correspondiente y certificar la existencia de fondos suficientes, en cuyo caso se acreditará a la cuenta.

ARTÍCULO 9: Los depósitos se podrán realizar en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, como también en los Centros de Pagos autorizados que mantengan alianza con la Cooperativa.

ARTÍCULO 10: Los retiros de dinero de la Cuenta de Ahorro <COCOTITO> se podrán hacer en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, según solicitud escrita; siempre y cuando el Asociado o tercero notifique con un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de sesenta (60) días hábiles y si el Asociado o tercero ha cumplido con el tiempo que estableció. No obstante, el Asociado o tercero podrá solicitar su retiro anticipado, por escrito, ante causas de urgencias comprobadas tales como:

1. Causa de muerte del titular de la cuenta.
2. Incapacidad comprobada
3. Urgencias médicas comprobadas.
4. Catástrofes personales o grave situación financiera Comprobadas.

"Este documento es propiedad de COOPACOL R.L. Queda expresamente prohibida la reproducción y cesión sin previa autorización de la Junta de Directores. Copias impresas de este documento se consideran copias no controladas"



Deberá notificar y presentar las evidencias al Gerente General de COOPACCOI, R.L. quien podrá autorizar el retiro.

ARTÍCULO 11: La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por el uso que se le dé a una libreta extraviada, mientras el dueño de la cuenta no lo haya notificado por escrito.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: La Cooperativa se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una Cuenta de Ahorro <COCOTITO> en los casos siguientes:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento, con respecto a esta materia.
2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que el dinero depositado tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 13: La Cuenta de Ahorro <COCOTITO> se apertura con un plazo mínimo de un (1) año y el máximo es de cinco (5) años. Llegado el vencimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento. En caso contrario, las cuentas que mantengan movimientos se renovarán automáticamente por un plazo igual al establecido inicialmente y así sucesivamente a la expiración de cada renovación. La tasa de interés que se pagará en una renovación automática será la vigente en la cooperativa en la fecha de renovación.

ARTÍCULO 14. La cuenta que por un (1) año no haya tenido movimiento, se le colocará el estatus de CUENTA SIN MOVIMIENTO. Posterior a este período y transcurrido un (1) año consecutivo de no haber realizado transacciones de depósito ni retiro, la cuenta será declarada CUENTA SIN GIRO y la suma pertinente pasará al Fondo de Apoyo al Patrimonio, hasta presentarse algún reclamo por parte del Asociado o tercero.

ARTÍCULO 15: El Asociado o tercero que cierre su cuenta antes de tres (3) meses luego de abrirla, debe consignar la suma establecida en Reglamento de la Política de Ahorros de la Cooperativa por gastos de cierre.

ARTÍCULO 16: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPACCOI, R.L.

ARTÍCULO 17: Este reglamento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Directores el 16 de agosto de 2024 Acta 5-2024, y fue modificado en Acta 15-2025 del 30 de octubre del 2025.


Ing. Mario Ernesto Bonilla
Presidente de La Junta de
Directores


Licdo. Jesús Elías Vázquez
Secretario de La Junta de
Directores